



## Rittal-Código de Conducta sobre la Responsabilidad Social

### Preámbulo

Las empresas del Friedhelm Loh Stiftung & Co. KG se declaran en favor de su responsabilidad social en el marco de la actividad empresarial en todo el mundo (a nivel internacional se la llama „CSR“<sup>1</sup>). Este “Código de Conducta sobre la Responsabilidad Social” (llamado en adelante „CoC“) establece en su directiva del ramo lo que significa esto, en particular, respecto a las condiciones laborales, a la compatibilidad social y medioambiental, así como a la transparencia, a la cooperación llena de confianza y al diálogo. Los contenidos de este CoC son una expresión de la base de los valores comunes de las empresas del Friedhelm Loh Stiftung & Co. KG.

### 1. **Comprensión básica sobre la dirección de empresa responsable socialmente**

Este CoC se basa en una comprensión fundamental común de la dirección de empresa responsable socialmente. Para la empresa firmante, esto significa que asume responsabilidad reflexionando sobre las consecuencias de sus decisiones y actos empresariales desde el punto de vista económico, tecnológico, así como también social y ecológico y que consigue una compensación razonable de los intereses. En el marco de sus respectivas posibilidades y márgenes de actuación, la empresa firmante colabora voluntariamente al bienestar y al desarrollo sostenible de la sociedad global en los emplazamientos en los que despliegan sus actividades. Aquí, se orienta en valores y principios éticos de validez general, particularmente en la integridad y honradez y en el respeto de la dignidad humana.

### 2. **Ámbito de validez**

- 2.1 Este CoC vale para todos los establecimientos y unidades comerciales de la empresa firmante en todo el mundo.
- 2.2 La empresa firmante se obliga a fomentar el cumplimiento de los contenidos de este CoC, también por parte de sus proveedores y en las cadenas subsiguientes de la creación de valor en el marco de sus respectivas posibilidades y márgenes de actuación.

### 3. **Puntos fundamentales de la dirección de empresa responsable socialmente**

La empresa firmante participa activamente en que se observen y cumplan de un modo sostenible los valores y principios que se mencionarán a continuación.

---

<sup>1</sup> CSR = Corporate Social Responsibility - Responsabilidad social de la empresa

### **3.1 Observancia de las leyes**

La empresa firmante cumple las leyes en vigor y la demás disposiciones legislativas de los países en los que despliega sus actividades. En los países con un marco institucional débil, comprueba escrupulosamente qué buenas prácticas empresariales procedentes de su propio país podría aplicarse para la dirección de empresa responsable socialmente.

### **3.2 Integridad y Gobierno Organizacional (Organizational Governance)**

3.2.1 La empresa firmante orienta su actuación en valores y principios éticos de validez general, particularmente en la integridad, honradez y el respeto de la dignidad humana, espíritu abierto y no discriminación de religión, ideología, sexo y ética.

3.2.2 La empresa firmante repudia la corrupción y el cohecho en el sentido de la Convención<sup>2</sup> correspondiente de las NNUU. De un modo apropiado fomenta la transparencia, la actuación íntegra y la dirección y control responsables en la empresa.

3.2.3 La empresa firmante persigue prácticas comerciales nítidas y reconocidas y una competencia limpia. En la competencia se centra en el comportamiento profesional y en el trabajo orientado a la calidad. Con los órganos de supervisión mantiene un trato sociable y lleno de confianza.

### **3.3 Intereses de los consumidores**

Siempre y cuando que se afecten los intereses de los consumidores, la empresa firmante observa las prescripciones protectoras de los consumidores, así como las prácticas adecuadas de distribución, marketing e información. Se dedica una especial atención a los grupos que necesitan ayuda (p.ej., protección de la juventud y de la infancia).

### **3.4 Comunicación**

La empresa firmante practica la comunicación franca y el diálogo sobre las reivindicaciones de este CoC y acerca de su puesta en práctica frente a los empleados, clientes, proveedores y otros grupos de intereses y de stakeholder. Se confeccionarán conforme a la obligación todos los documentos y comprobantes, no se modificarán de un modo desleal ni se destruirán y se guardarán conforme a la reglas. Los secretos empresariales y las informaciones sobre los negocios se tratarán de un modo sensible y confidencial.

### **3.5 Derechos humanos**

La empresa firmante aboga por el fomento de los derechos humanos. Observa los derechos humanos conforme a la Carta de la Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos<sup>3</sup>, particularmente para los sectores que se mencionan a continuación:

#### **3.5.1 Esfera privada**

Protección de la esfera privada.

#### **3.5.2 Salud y seguridad**

Salvaguardia de la salud y de la seguridad laboral, particularmente garantía de un entorno laboral seguro y saludable para evitar accidentes y lesiones.

---

<sup>2</sup> Convenio de las Naciones Unidas contra la corrupción de 2003, en vigor desde el 2005

<sup>3</sup> Declaración General de los Derechos Humanos, Resolución de las NNUU 217<sup>a</sup> (III) de 1948

### **3.5.3 Molestias**

Protección de los empleados contra castigos corporales y molestias o abusos físicos, sexuales, psíquicos o verbales.

### **3.5.4 Libertad de opinión**

Protección y garantía del derecho de libertad de opinión y manifestación libre de la opinión.

## **3.6 Condiciones laborales**

La empresa firmante observa las siguientes normas laborales esenciales de la OIT<sup>4</sup>:

### **3.6.1 Trabajo infantil**

La prohibición del trabajo infantil, es decir, dar trabajo a personas de menos de 15 años, siempre y cuando que las prescripciones jurídicas locales no fijen límites de edad superiores y siempre y cuando que no se admiten excepciones algunas.<sup>5</sup>

### **3.6.2 Trabajo forzados**

La prohibición de los trabajos forzados de toda clase.<sup>6</sup>

### **3.6.3 Remuneración**

Las normas laborales en lo que respecta a la retribución, particularmente en lo referente al nivel de retribución conforme a las leyes y disposiciones en vigor.<sup>7</sup>

### **3.6.4 Derechos de los trabajadores**

Respetar los derechos de los trabajadores a libertad de coalición y libertad de reunión, siempre y cuando que esto sea admisible jurídicamente y posible en el país respectivo.<sup>8</sup>

### **3.6.5 Prohibición de la discriminación**

Tratamiento no discriminado de todos los empleados.<sup>9</sup>

## **3.7 Jornada laboral**

La empresa firmante observa las normas laborales en lo que respecta a la jornada laboral máxima admitida.

## **3.8 Protección del medio ambiente**

La empresa firmante cumple con las disposiciones y estándares sobre la protección del medio ambiente que se refieren a sus empresas respectivas y actúa consciente del medio ambiente en todos los emplazamientos. Trata, además, con completa responsabilidad los recursos naturales conforme a los principios de la Declaración de Río.<sup>10</sup>

---

<sup>4</sup> OIT= International Labour Organization = Organización Internacional del Trabajo

<sup>5</sup> Convenio OIT N° 138 de 1973 y Convenio OIT N° 182 de 1999

<sup>6</sup> Convenio OIT N° 29 de 1930 y Convenio OIT N° 105 de 1957

<sup>7</sup> Convención OIT N° 100 de 1951

<sup>8</sup> Convenio OIT N° 87 de 1948 y Convenio OIT N° 98 de 1949

<sup>9</sup> Convenio OIT N° 111 de 1958

<sup>10</sup> Los 27 principios de la "Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo" de 1992 como resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en Río de Janeiro.

### 3.9 Dedicación ciudadana

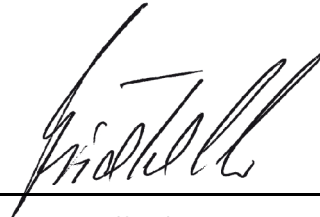
La empresa firmante contribuye al desarrollo social y económico del país y de la región en los que despliega sus actividades y fomenta las correspondientes actividades voluntarias de sus empleadas y empleados.

### 4 Puesta en práctica e implantación

La empresa firmante hace todos los esfuerzos apropiados y razonables para poner en práctica y aplicar continuamente los principios y valores descritos en este CoC. Si se pide y en el marco de reciprocidad, a los socios contractuales se les informará sobre las medidas esenciales, de manera que se comprenderá cómo garantizar fundamentalmente su observancia. No existe derecho de transmisión de secretos empresariales ni comerciales referidos a la competición ni de otras informaciones dignas de ser protegidas.

Herborn, 15.12.2009

(Lugar, fecha)



(fdo.)



Rittal, como empresa miembro de ZVEI, con el Código de Conducta Rittal ya citado se orienta a las regulaciones del Código de Conducta de ZVEI válido en toda la Asociación. Estas regulaciones han sido aceptadas como estándar vinculante en grandes sectores de la industria eléctrica.